

ligencia con la justa idea de que se cesaran estos destinos con
 integridad y la mas apreciable utilidad; cuya legal prohibi-
 cion tan saviamente meditada y acordada por S. M.
 es extensiva a los encargos de Administrador de Positos,
 cuyo Oficio dueces cesarases con tanta mayor pureza, on-
 mader, y conductas que los antecedentes; por lo que no devio
 elegirme para el indicado destino de Depositario con respecto
 a que soy Hijo de Dn. Andrs Núñez Mando a
 Da. Ana de Vera mi hija, cuya relación es muy notoria,
 quienes en la actualidad es Procurador Síndico Personero del
 propio Lugar por cuyo encargo es uno de los que han de
 inspeccionar mi conducta como individuo de la Junta de
 este Ramo segun lo previene la R. Instucción de trein-
 ta de Mayo de mil setecientos cincuenta y tres, y de con-
 siguiente mi nombramiento no está hecho con exacta
 sugerencia a las Leyes ni menos está purificado de qual-
 quier fraude sospecha, ó secreta inteligencia con mi
 Pariente el Personero; en cuyo concepto y en el que mis
 elección no le hice en el propio tiempo y acto en que
 se propusieron las Personas para su demanda Oficio de